

## PLANTA GLOBAL

N° Cargos	Denominación	Código	Grado
4 (Cuatro)	Profesional Especializado	2028	20
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	19
6 (Seis)	Profesional Especializado	2028	14
4 (Cuatro)	Profesional Especializado	2028	12
3 (Tres)	Profesional Universitario	2044	11
5 (Cinco)	Profesional Universitario	2044	10
6 (Seis)	Profesional Universitario	2044	09
8 (Ocho)	Profesional Universitario	2044	07
3 (Tres)	Profesional Universitario	2044	06
14 (Catorce)	Profesional Universitario	2044	05
4 (Cuatro)	Profesional Universitario	2044	04
1 (Uno)	Profesional Universitario	2044	03
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	18
1 (Uno)	Técnico	3100	16

Artículo 4°. El Superintendente Financiero, mediante acto administrativo, distribuirá los cargos creados y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio y los planes y programas de la entidad.

Artículo 5°. La provisión de los empleos de la Superintendencia Financiera de Colombia se hará de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley 909 de 2004 y en el sistema específico de carrera administrativa de las superintendencias, regulado por el Decreto-ley 775 de 2005 y el Decreto 1083 de 2015 y demás disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 6°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, modifica el artículo 3° del Decreto 4328 de 2005 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 15 de noviembre de 2016.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Mauricio Cárdenas Santamaría.*

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

*Liliana Caballero Durán.*

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

### DECRETOS

#### DECRETO NÚMERO 1838 DE 2016

(noviembre 15)

*por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional - Dirección de Sanidad.*

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 54 literal m y 115 de la Ley 489 de 1998, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional - Dirección de Sanidad, presentó a consideración del Gobierno nacional la modificación de la planta de personal.

Que el Ministerio de Defensa Nacional, para efectos de modificar la planta de personal de la Dirección de Sanidad, presentó el correspondiente estudio técnico al Departamento Administrativo de la Función Pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 de la Ley 019 de 2012 y los artículos 2.2.12.1 a 2.2.12.3 del Decreto número 1083 de 2015, obteniendo concepto favorable de ese Departamento Administrativo.

Que para los fines de este Decreto el Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, emitió concepto favorable para la modificación de la planta de personal,

#### DECRETA:

Artículo 1°. Suprimanse de la planta de personal del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional - Dirección de Sanidad, los siguientes cargos:

#### DESPACHO DEL DIRECTOR

N° CARGOS	DENOMINACIÓN	CÓD	GR	H
1 (Uno)	Asesor del Sector Defensa	2-2	33	8
1 (Uno)	Asesor del Sector Defensa	2-2	27	8
2 (Dos)	Asesor del Sector Defensa	2-2	26	8
4 (Cuatro)	Asesor del Sector Defensa	2-2	19	8
2 (Dos)	Asesor del Sector Defensa	2-2	17	8

#### PLANTA GLOBAL

N° CARGOS	DENOMINACIÓN	CÓD	GR	H
173 (Ciento setenta y tres)	Servidor Misional en Sanidad Policial	2-2	25	4
40 (Cuarenta)	Servidor Misional en Sanidad Policial	2-2	25	8
105 (Ciento cinco)	Servidor Misional en Sanidad Policial	2-2	21	4
15 (Quince)	Servidor Misional en Sanidad Policial	2-2	21	8

N° CARGOS	DENOMINACIÓN	CÓD	GR	H
22 (Veintidós)	Servidor Misional en Sanidad Policial	2-2	18	4
2 (Dos)	Servidor Misional en Sanidad Policial	2-2	18	8
93 (Noventa y tres)	Servidor Misional en Sanidad Policial	2-2	16	4
6 (Seis)	Servidor Misional en Sanidad Policial	2-2	16	8
5 (Cinco)	Servidor Misional en Sanidad Policial	2-2	14	6
7 (Siete)	Servidor Misional en Sanidad Policial	2-2	14	8
30 (Treinta)	Servidor Misional en Sanidad Policial	2-2	12	6
35 (Treinta y cinco)	Servidor Misional en Sanidad Policial	2-2	12	8
9 (Nueve)	Servidor Misional en Sanidad Policial	2-2	10	6
4 (Cuatro)	Servidor Misional en Sanidad Policial	2-2	10	8
53 (cincuenta y tres)	Servidor Misional en Sanidad Policial	2-2	9	6
5 (Cinco)	Servidor Misional en Sanidad Policial	2-2	9	8
73 (Setenta y tres)	Servidor Misional en Sanidad Policial	2-2	8	6
4 (Cuatro)	Servidor Misional en Sanidad Policial	2-2	8	8
1 (Uno)	Servidor Misional en Sanidad Policial	2-2	4	8
2 (Dos)	Profesional de Defensa	3-1	20	8
4 (Cuatro)	Profesional de Defensa	3-1	18	8
3 (Tres)	Profesional de Defensa	3-1	17	8
1 (Uno)	Profesional de Seguridad	3-1	22	4
4 (Cuatro)	Profesional de Seguridad	3-1	22	8
8 (Ocho)	Profesional de Seguridad	3-1	20	8
8 (Ocho)	Profesional de Seguridad	3-1	16	8
27 (Veintisiete)	Profesional de Seguridad	3-1	15	8
6 (Seis)	Profesional de Seguridad	3-1	14	8
3 (Tres)	Profesional de Seguridad	3-1	13	8
9 (Nueve)	Profesional de Seguridad	3-1	12	8
2 (Dos)	Profesional de Seguridad	3-1	11	8
5 (Cinco)	Profesional de Seguridad	3-1	10	8
2 (Dos)	Profesional de Seguridad	3-1	9	8
6 (Seis)	Profesional de Seguridad	3-1	8	8
3 (Tres)	Profesional de Seguridad	3-1	7	8
1 (Uno)	Profesional de Seguridad	3-1	6	8
3 (Tres)	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	33	8
1 (Uno)	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	32	8
7 (Siete)	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	31	8
22 (Veintidós)	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	30	8
11 (Once)	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	29	8
11 (Once)	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	28	8
3 (Tres)	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	27	8
35 (Treinta y Cinco)	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	26	8
16 (Dieciséis)	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	25	8
10 (Diez)	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	24	8
3 (Tres)	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	23	8
7 (Siete)	Técnico de Servicios	5-1	30	8
8 (Ocho)	Técnico de Servicios	5-1	29	8
1 (Uno)	Técnico de Servicios	5-1	28	8
155 (Ciento cincuenta y cinco)	Técnico de Servicios	5-1	26	8
9 (Nueve)	Técnico de Servicios	5-1	25	8
85 (Ochenta y Cinco)	Técnico de Servicios	5-1	24	8
14 (Catorce)	Técnico de Servicios	5-1	23	8
9 (Nueve)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	35	8
5 (Cinco)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	34	8
24 (Veinticuatro)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	33	8
9 (Nueve)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	32	8
42 (Cuarenta y dos)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	31	8
4 (Cuatro)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	30	8
13 (Trece)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	28	8
7 (Siete)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	27	8
31 (Treinta y Uno)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	26	8
14 (Catorce)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	25	8

Nº CARGOS	DENOMINACIÓN	CÓD	GR	H
13 (Trece)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	23	8
5 (Cinco)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	21	8
2 (Dos)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	18	8
2 (Dos)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	17	8
1 (Uno)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	15	8
2 (Dos)	Auxiliar de Servicios	6-1	33	8
6 (Seis)	Auxiliar de Servicios	6-1	32	8
3 (Tres)	Auxiliar de Servicios	6-1	31	8
12 (Doce)	Auxiliar de Servicios	6-1	28	8
6 (Seis)	Auxiliar de Servicios	6-1	27	8
20 (Veinte)	Auxiliar de Servicios	6-1	26	8
1 (Uno)	Auxiliar de Servicios	6-1	23	8
1 (Uno)	Auxiliar de Servicios	6-1	21	8
1 (Uno)	Auxiliar de Servicios	6-1	18	8

Artículo 2°. Créanse en la planta de personal del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional - Dirección de Sanidad, los siguientes cargos:

#### DESPACHO DEL DIRECTOR

Nº CARGOS	DENOMINACIÓN	Código	Grado	H
1 (Uno)	Asesor del Sector Defensa	2-2	34	8

#### PLANTA GLOBAL

Nº CARGOS	DENOMINACIÓN	Código	Grado	H
90 (Noventa)	Servidor Misional en Sanidad Policial	2-2	29	4
31 (Treinta y uno)	Servidor Misional en Sanidad Policial	2-2	29	8
40 (Cuarenta)	Servidor Misional en Sanidad Policial	2-2	25	4
4 (Cuatro)	Servidor Misional en Sanidad Policial	2-2	25	8
46 (Cuarenta y seis)	Servidor Misional en Sanidad Policial	2-2	21	4
9 (Nueve)	Servidor Misional en Sanidad Policial	2-2	21	8
17 (Diecisiete)	Servidor Misional en Sanidad Policial	2-2	20	4
2 (Dos)	Servidor Misional en Sanidad Policial	2-2	20	8
93 (Noventa y tres)	Servidor Misional en Sanidad Policial	2-2	18	4
6 (seis)	Servidor Misional en Sanidad Policial	2-2	18	8
5 (Cinco)	Servidor Misional en Sanidad Policial	2-2	16	6
7 (Siete)	Servidor Misional en Sanidad Policial	2-2	16	8
30 (treinta)	Servidor Misional en Sanidad Policial	2-2	14	6
35 (Treinta y cinco)	Servidor Misional en Sanidad Policial	2-2	14	8
11 (Once)	Servidor Misional en Sanidad Policial	2-2	12	6
9 (Nueve)	Servidor Misional en Sanidad Policial	2-2	12	8
53 (Cincuenta y tres)	Servidor Misional en Sanidad Policial	2-2	11	6
5 (Cinco)	Servidor Misional en Sanidad Policial	2-2	11	8
78 (Setenta y ocho)	Servidor Misional en Sanidad Policial	2-2	10	6
4 (Cuatro)	Servidor Misional en Sanidad Policial	2-2	10	8
13 (Trece)	Servidor Misional en Sanidad Policial	2-2	6	8
1 (Uno)	Profesional de Seguridad	3-1	27	8
22 (Veintidós)	Profesional de Seguridad	3-1	24	4
15 (Quince)	Profesional de Seguridad	3-1	24	8
2 (Dos)	Profesional de Seguridad	3-1	23	8
5 (Cinco)	Profesional de Seguridad	3-1	22	8
4 (Cuatro)	Profesional de Seguridad	3-1	20	8
4 (Cuatro)	Profesional de Seguridad	3-1	19	8
4 (Cuatro)	Profesional de Seguridad	3-1	18	8
8 (Ocho)	Profesional de Seguridad	3-1	17	8
27 (Veintisiete)	Profesional de Seguridad	3-1	16	8
6 (seis)	Profesional de Seguridad	3-1	15	8
3 (Tres)	Profesional de Seguridad	3-1	14	8
12 (Doce)	Profesional de Seguridad	3-1	13	8
2 (Dos)	Profesional de Seguridad	3-1	12	8
5 (Cinco)	Profesional de Seguridad	3-1	11	8
2 (Dos)	Profesional de Seguridad	3-1	10	8
9 (Nueve)	Profesional de Seguridad	3-1	9	8
2 (Dos)	Profesional de Seguridad	3-1	8	8
13 (Trece)	Profesional de Seguridad	3-1	7	8
9 (Nueve)	Profesional de Seguridad	3-1	6	8
3 (Tres)	Técnico para Apoyo Seguridad Defensa	5-1	32	8
6 (seis)	Técnico para Apoyo Seguridad Defensa	5-1	31	8
19 (Diecinueve)	Técnico para Apoyo Seguridad Defensa	5-1	30	8
8 (Ocho)	Técnico para Apoyo Seguridad Defensa	5-1	29	8
3 (Tres)	Técnico para Apoyo Seguridad Defensa	5-1	28	8

Nº CARGOS	DENOMINACIÓN	Código	Grado	H
32 (Treinta y dos)	Técnico para Apoyo Seguridad Defensa	5-1	27	8
17 (Diecisiete)	Técnico para Apoyo Seguridad Defensa	5-1	26	8
10 (Diez)	Técnico para Apoyo Seguridad Defensa	5-1	25	8
3 (Tres)	Técnico para Apoyo Seguridad Defensa	5-1	24	8
5 (Cinco)	Técnico de Servicios	5-1	31	8
2 (Dos)	Técnico de Servicios	5-1	30	8
155 (Ciento cincuenta y cinco)	Técnico de Servicios	5-1	27	8
8 (Ocho)	Técnico de Servicios	5-1	26	8
83 (Ochenta y Tres)	Técnico de Servicios	5-1	25	8
13 (Trece)	Técnico de Servicios	5-1	24	8
5 (Cinco)	Auxiliar para Apoyo Seguridad Defensa	6-1	36	8
5 (Cinco)	Auxiliar para Apoyo Seguridad Defensa	6-1	35	8
23 (Veintitrés)	Auxiliar para Apoyo Seguridad Defensa	6-1	34	8
8 (Ocho)	Auxiliar para Apoyo Seguridad Defensa	6-1	33	8
40 (Cuarenta)	Auxiliar para Apoyo Seguridad Defensa	6-1	32	8
4 (Cuatro)	Auxiliar para Apoyo Seguridad Defensa	6-1	31	8
13 (Trece)	Auxiliar para Apoyo Seguridad Defensa	6-1	29	8
37 (Treinta y Siete)	Auxiliar para Apoyo Seguridad Defensa	6-1	28	8
13 (Trece)	Auxiliar para Apoyo Seguridad Defensa	6-1	27	8
13 (Trece)	Auxiliar para Apoyo Seguridad Defensa	6-1	25	8
9 (Nueve)	Auxiliar de Servicios	6-1	32	8
12 (Doce)	Auxiliar de Servicios	6-1	29	8
28 (Veintiocho)	Auxiliar de Servicios	6-1	28	8

Artículo 3°. El Ministro de Defensa Nacional, o quien este delegue, distribuirá los cargos de la planta global y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, los planes, los programas y las necesidades del servicio de la Dirección.

Artículo 4°. Los Servidores Públicos que a la fecha de expedición del presente Decreto se encuentren prestando sus servicios en la planta de personal del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional - Dirección de Sanidad, serán incorporados en los cargos de los que trata el artículo 2° en un término máximo de sesenta (60) días contados a la fecha de su publicación.

Artículo 5°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los Decretos números 2727 del 29 de julio de 2010 y 1219 del 12 de junio de 2012.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 15 de noviembre de 2016.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Mauricio Cárdenas Santamaría.*

El Ministro de Defensa Nacional,

*Luis C. Villegas Echeverri.*

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

*Liliana Caballero Durán.*

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

### DECRETOS

#### DECRETO NÚMERO 1835 DE 2016

(noviembre 15)

por el cual se suprimen unos empleos de la Planta de Personal del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder) en Liquidación, y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, y en especial, las que le confiere el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y CONSIDERANDO:

Que el Gobierno nacional expidió el Decreto 2365 de 2015, “por el cual se suprime el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder), se ordena su liquidación y se dictan otras disposiciones”.

Que el Gerente Liquidador del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder), en Liquidación, mediante Oficio número 20162103098 del 25 de enero de 2016, remitió al Departamento Administrativo de la Función Pública el programa de supresión de cargos a que refiere los artículos 5° numeral 19 y 19 del Decreto 2365 de 2015.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública emitió el concepto técnico favorable.

Que para los fines de este Decreto, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó viabilidad presupuestal.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Suprímense de la planta de personal del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder) en Liquidación, los siguientes empleos: